



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura aceptó la acumulación, del presente proceso al radicado 76-109-31-05-001-2018-00010-01 promovido por ROSA ANA OLAVE VIDAL contra la UGPP (doc.32). Sírvase proveer. (4) Buenaventura (V), 18 de abril de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Nimia Requejo Viveros y Otra
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003- 2022-00070-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 233

Buenaventura (V), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho observa que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, mediante el auto interlocutorio No. 0303 de 20/03/2024, aceptó la acumulación del presente asunto al proceso 76-109-31-05-001-2018-00010-01 promovido por ROSA ANA OLAVE VIDAL contra la UGPP, al encontrar configurados los presupuestos para la acumulación de procesos conforme al artículo 148 del C.G.P. (doc.30).

En consecuencia, y previa notificación de las partes, **REMITASE** este asunto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura para efectos de surtir la acumulación ordenada. Es por lo anterior que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE este asunto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura para efectos de surtir la acumulación solicitada.

SEGUNDO: CANCELESE la radicación y déjese anotada su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**

No. 026

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el microsítio de la Rama Judicial.

Fecha: **abril 29/2024**

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7e7b0c103113a1b42e24de1e8498f02d1cf61faadb56cba72b0ef897f02ce**

Documento generado en 26/04/2024 12:39:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>